

División de Entidades
 COMISION NACIONAL DEL
 MERCADO DE VALORES
 Paseo de la Castellana, 19
 28046 - MADRID



Madrid a 4 de mayo de 2004

HECHO RELEVANTE

Por tener la consideración de hecho relevante, les comunicamos que GESBANKINTER S.A. S.G.I.I.C. y BANKINTER S.A., como consecuencia del vencimiento de la garantía otorgada a los partícipes del fondo BK FONDTESORO GARANTIA, FI, han acordado modificar varios aspectos del referido fondo, entre ellos el nombre del mismo, que pasa a ser BK FONDTESORO CUARENTA POR CIENTO, F.I., mediante el otorgamiento de una nueva garantía. Por ello, remitimos a los partícipes de este fondo una carta en la que les informamos de todos los extremos arriba mencionados para que estos, si lo consideran oportuno, puedan reembolsar su capital sin gastos ni comisiones.

La garantía del fondo de inversión BK FONDTESORO GARANTIA, FI, vence el próximo 10 de mayo. El fondo garantizaba que en un plazo de 1 año y siete meses el valor liquidativo de la participación el día 10 de mayo de 2004 sería al menos el 105% del valor liquidativo del día 8 de octubre de 2002.

Por lo tanto, el partícipe recibirá a 10 de mayo de 2004, el capital inicialmente aportado más un 5%.

La modificación tiene por objeto la renovación por 10 años, hasta el 30 de julio de 2014, de la inversión del fondo. El fondo adquirirá un nuevo nombre, **BK FONDTESORO CUARENTA POR CIENTO, F.I.**, con una nueva política de inversión y comisiones aplicables, y garantiza:

- 100% del capital según el valor de participación a día 7 de julio de 2004
- más el 40% del capital inicial valorado según el valor de participación del 7 de julio de 2004 (TAE 3,40%).

\$

P

Las nuevas comisiones aplicables serán:

Gestión: 1,30% (antes del 0,50%)

Depósito: 0,10% (antes del 0,05%)

Suscripción: Sin comisiones.

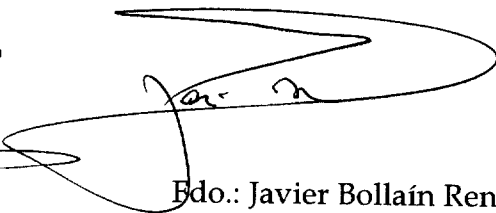
Reembolso: Sin comisiones con carácter general, excepto para los partícipes con una antigüedad inferior a 1 año, a los que se aplicará una comisión del 1. %

Si el partícipe decide reembolsar su capital, dado el cambio en la política de inversión y la modificación de las comisiones aplicables, las modificaciones descritas en esta carta entrarán en vigor cuando se inscriba en los registros de la CNMV el folleto informativo que recoja estos cambios.

El reembolso de las participaciones se realizará al valor liquidativo que alcancen las mismas el día en que se solicite dicho reembolso al que no se le aplicarán comisiones, descuentos, ni ningún otro gasto salvo las repercusiones fiscales que resulten en su caso.

Atentamente,


Edo.: David Pérez-Renovaes
BANKINTER, S.A.


Edo.: Javier Bollaín Renilla
GESBANKINTER, S.A. S.G.I.I.C.